



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

CIRCULAR EXTERNA No. 046

140-

9056

Tunja -

20 MAY 2025

PARA: CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD, ALCALDÍAS MUNICIPALES, PERSONERIAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, DISTRITOS DE RIEGO, EMPRESAS Y/O UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACUEDUCTOS VEREDALES, DISTRITOS DE RIEGO, SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, TURISMO, GENERACION DE ENERGIA, FORESTAL, USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, ORGANISMOS DE CONTROL Y COMUNIDAD EN GENERAL, JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.

DE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ.

ASUNTO: Acciones de prevención frente a posibles eventos de inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa, asociados al incremento de las lluvias, el aumento en los niveles de ríos, lagunas y embalses, durante la primera temporada de lluvias de 2025, en los municipios ubicados dentro de la jurisdicción de Corpoboyacá.

Teniendo en cuenta que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), a través de su Boletín No. 200 de seguimiento al ciclo ENOS (El Niño – Oscilación del Sur), ha informado que para el período comprendido entre marzo y mayo de 2025 existe un 60% de probabilidad de que se instauren condiciones neutras, mientras que la probabilidad de persistencia del fenómeno La Niña se estima en un 40%. La evolución hacia condiciones de El Niño durante el mismo período es considerada ínfima. Siendo así, mediante su publicación No. 362 de abril de 2025 "Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial – Para Planear y Decidir", recomienda la activación de los planes de atención frente a la temporada de mayores lluvias, la cual se extenderá desde mediados de marzo hasta la primera mitad de junio, principalmente en la región Andina y el oriente de la región Caribe. Esto, debido a que los excesos en los volúmenes de precipitación podrían acentuarse según los resultados de los modelos climáticos.

De igual manera el IDEAM, a través de su Boletín 127 de Pronóstico de Amenaza por Deslizamientos de Tierra, emite un sistema de alertas para informar y prevenir a las comunidades sobre este riesgo natural. Este sistema se compone de tres niveles distintos: la alerta amarilla, que indica la necesidad de mantenerse informado sobre las condiciones; la alerta naranja, que insta a la población a prepararse ante una posible eventualidad; y la



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

alerta roja, que exige tomar acciones inmediatas para salvaguardar la vida y los bienes. En su análisis específico para la región Andina, el boletín detalla las siguientes indicaciones puntuales para los municipios que se encuentran bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá):

- **Alerta roja:** La Victoria, Maripí, Muzo, Otanche, Pauna, Puerto Boyacá, Quípama, Rondón, San Pablo De Borbur, Zetaquirá.
- **Alerta Naranja:** Aquitania, Arcabuco, Briceño, Chiscas, Chitaraque, Coper, Gachantivá, Güicán De La Sierra, Mongua, Moniquirá, Páez, San José De Pare, Santa Sofía, Santana, Sotaquirá, Toca, Togüí, Tununguá.
- **Alerta amarilla:** Belén, Chita, Covarachía, Cómbita, Duitama, El Espino, Paipa, Santa Rosa De Viterbo, Sogamoso, Sutamarchán, Tinjacá, Tuta, Tutazá, Panqueba, Socotá.

Así mismo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres a través de su Circular 016 del 14 de marzo de 2025, ha proporcionado lineamientos esenciales para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias del año 2025 en diversas regiones del país, debido a la alta probabilidad de que las condiciones meteorológicas se vean influenciadas por el desarrollo del Fenómeno de La Niña.

Corpoboyacá, como integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, de acuerdo con lo fijado por la Ley 99 de 1993, en calidad de Autoridad Ambiental de 87 municipios de los 123 que conforman el departamento de Boyacá, y actor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, insta a la realización de acciones de alistamiento ante la primera temporada de lluvias de 2025 y que se relacionan en la presente circular, lo anterior soportado en:

- El Principio General Ambiental, descrito en el numeral 9 del Artículo 1, de la Ley 99 de 1993 que señala: "La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento".
- En los principios de protección, autoconservación, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y oportuna información, consagrados en el Artículo 3. Principios Generales de la Ley 1523 de 2012.

En ese sentido, mediante circular externa 010 del 05 de febrero de 2025 de Corpoboyacá, solicitó programar las reuniones ordinarias de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD a desarrollarse en el transcurso del año, donde se reitera la importancia de agendar y desarrollar estas reuniones de interés para todos los actores involucrados, cuyo fin es adelantar las acciones de análisis y evaluación en la toma de decisiones que permitan reducir, prevenir y/o mitigar los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la población de los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá.

Por lo anterior se solicita a los actores sociales a asumir con responsabilidad acciones que permitan prevenir la ocurrencia de escenarios de riesgo asociados a la presencia de lluvias tales como, Inundaciones, Avenidas Torrenciales y Movimientos en Masa.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

- **Inundación:** Aumento en los niveles y/o caudales de los ríos que superan la capacidad máxima de transporte o modificación de la sección transversal que la reduce, ocasionando el desbordamiento e inundación en zonas aledañas al cauce principal. (Condiciones hidrometeorológicas actuales, IDEAM 2024)
- **Avenida torrencial:** Flujo rápido que transita por cauces permanentes o intermitentes con pendientes longitudinales altas que puede ser generado por efecto de lluvias intensas. Involucra el transporte de una mezcla entre agua y un contenido significativo de sólidos en diferentes proporciones. El aporte de sólidos al flujo puede provenir de las laderas adyacentes o del lecho de los cauces. Finalmente, cuando el flujo alcanza zonas de baja pendiente se genera el depósito del material a lo largo de su trayectoria. (Guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, SGC 2021)
- **Movimiento en Masa:** Conocidos también como volcanes, derrumbes, deslizamientos o fenómenos de remoción en masa. Es el desplazamiento (de manera súbita o lenta) de material de suelo, roca o ambas, sobre una pendiente, y cuya ocurrencia se puede presentar de manera natural o influenciada por acciones antrópicas. (ABC sobre Movimientos en Masa, Corpoboyacá 2020)

Los terrenos saturados por la presencia de aguas pueden presentar inestabilidades en taludes y laderas, poniendo en riesgo vidas humanas, infraestructura, medios de vida, ecosistemas estratégicos, servicios ambientales, servicios públicos, etc.

Por lo anterior, a continuación, se generan consideraciones y recomendaciones, que podrán llevarse a cabo con efectividad en el territorio, evitando en esta medida la ocurrencia de estos eventos o la reducción de su impacto, si se llegan a materializar.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- Cuando se evidencien especies forestales con riesgo inminente de caída o que puedan generar alguna emergencia, remitirse a la circular 049 del 20 de mayo de 2024 de Corpoboyacá, donde se estipulan los lineamientos generales para trámites de aprovechamiento forestales. En el evento que se requiera el uso, aprovechamiento o movilización de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- Revisar, ajustar y actualizar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - PMGRD, orientado a incluir las condiciones actuales de amenaza y vulnerabilidad que podrían materializar escenarios de riesgo en desarrollo de la temporada de lluvias que se avecina. Considerando para ello condiciones de riesgo y eventos previos para que el documento se ajuste de la mejor manera a las realidades del territorio.
- Acorde con lo anterior, efectuar el ajuste a la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE, con el objeto de garantizar la atención apropiada ante la ocurrencia de eventos de origen hidrometeorológico. Considerando para ello



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

condiciones de riesgo y eventos previos para que el documento se ajuste de la mejor manera a las realidades del territorio.

- Revisar, ajustar y actualizar el Planes de Gestión del Riesgo de Desastres para Empresas Públicas y Privadas - PGRDEPP (Decreto 2157 del 2017), orientado a incluir las condiciones actuales de amenaza y vulnerabilidad que podrían materializar escenarios de riesgo en desarrollo de la actual temporada de lluvias. Considerando para ello condiciones de riesgo y eventos previos para que el documento se ajuste de la mejor manera a las realidades del área de influencia de la empresa.
- Respecto a la disponibilidad del recurso hídrico, realizar la evaluación de vulnerabilidad de todos los sistemas de abastecimiento en cada caso particular y establecer los Planes de Contingencia en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 3102 de 1997, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 0154 del 19 de marzo de 2014, con el fin de minimizar los impactos sobre la población.
- Realizar oportunamente el reporte de los eventos ocurridos a la administración municipal correspondiente, con el fin de que sea convocada sesión extraordinaria de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, para la valoración de la situación y la definición e implementación de medidas que permitan conocer y atender oportunamente la situación de emergencia o desastre registrada.
- Evaluar el estado actual de obras de mitigación existentes y la necesidad de mantenimiento o adecuación.
- Establecer sistemas sencillos de alertas tempranas en los cuales pueda tener participación la comunidad (ver Cartilla "*Guía para el desarrollo de sistemas de alerta temprana (SAT)*" (2021); diseñada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y anexa en digital a la presente).
- Activar los Planes de Contingencia, mecanismos de alertas tempranas, protocolos de aviso y preparativos para la respuesta ante eventos de esta naturaleza contenidos en el PMGRD y las EMRE Esta acción debe ser liderada por los CMGRD, con la participación activa de sus actores locales.
- Monitorear de manera permanente las áreas donde se han presentado previamente eventos asociados a la presencia de lluvias, involucrando a las comunidades allí localizadas, a través de redes de comunicación rápida y efectiva, que favorezcan la atención rápida del evento. (véase la cartilla "*Monitoreo comunitario de movimientos en masa*" (2013); diseñada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y anexa en digital a la presente).
- Realizar campañas informativas dirigidas principalmente a las poblaciones que se encuentren localizadas en áreas con condición de amenaza por inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa, orientadas a la identificación de señales que



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

puedan advertir la posible ocurrencia de fenómenos asociados a la presencia de lluvias y las acciones que deberán implementar en caso de situaciones de emergencia y a la activación de los Sistemas de Alerta Temprana Comunitario.

- Fortalecer el fondo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (Art. 54 Ley 1523 de 2012)

Actividades que pueden ser financiadas con recursos de los Fondos Territoriales para la gestión del riesgo.

Tabla 1. Actividades que pueden ser financiadas con recursos de los Fondos Territoriales para la gestión del riesgo.

PROCESO	ACTIVIDADES
Conocimiento del riesgo	• Identificación de escenarios de riesgo. • Análisis y evaluación del riesgo. • Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. • Comunicación para promover una mayor conciencia del Mismo.
Reducción del riesgo	Intervenciones dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, de acuerdo a lo arrojado en el proceso de "Conocimiento del Riesgo" (Mitigación y/o prevención). Medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para: reducir la amenaza y la exposición, y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
Manejo de desastres	• Preparación para la respuesta a emergencias. • Preparación para la recuperación posdesastre. • Ejecución de dicha respuesta, y • Ejecución de la respectiva recuperación, que comprende: la rehabilitación y la recuperación.

Fuente: Temática GRD – Corpoboyacá

Sumado a lo anterior, se recomienda la revisión permanente de los Boletines e Informes Técnicos (nacionales y regionales) que emiten el IDEAM y demás entidades estatales respecto de las condiciones hidrometeorológicas y de alerta identificadas para la posible ocurrencia de estos eventos, los cuales se podrán consultar en el siguiente enlace: <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines>



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

RECOMENDACIONES PREVIAS A LA OCURRENCIA DE UN EVENTO DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y/O MOVIMIENTO EN MASA:

- Consultar y reconocer las áreas donde se han presentado eventos históricos y las áreas que son susceptibles a ello. Esto mediante los diferentes instrumentos como los POT (EOT, PBOT), Plan municipal de Gestión del riesgo, Planes de gestión del riesgo de las empresas pública y privadas, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, Mapa nacional de amenaza por movimientos en masa (SGC) y cualquier otra información que permita la panorámica más amplia posible respecto al escenario de riesgo por movimientos en masa en cada territorio.
- Consultar y reconocer los protocolos de actuación en caso de que ocurra un evento. Esto a partir de la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencia - EMRE, Planes de Emergencia y Contingencia – PEC y cualquier otro instrumento elaborado en el marco de la preparación para la respuesta.
- Comunicar a la comunidad para lograr un conocimiento y reconocimiento del escenario de riesgo por inundaciones, avenidas torrenciales y/o movimientos en masa en el territorio que habita.
- Capacitar a las comunidades en zonas vulnerables a estos fenómenos para que puedan identificar indicios de su posible ocurrencia.
- Capacitar a las comunidades en zonas vulnerables a estos fenómenos para que conozcan las actividades que pueden detonar (o contribuir a la detonación) de una inundación, movimiento en masa y/o avenida torrencial.
- Verificar permanentemente, el flujo normal y libre de las corrientes de agua (ríos, quebradas, arroyos, canales, otros) que se localizan en jurisdicción de cada municipio, con el fin de que puedan ser detectadas en forma temprana, condiciones de represamiento u obstrucción, aplicando la metodología diseñada y socializada en múltiples oportunidades por Corpoboyacá a los actores de la gestión del riesgo de desastres, denominada "Recorridos Diagnósticos".
- De ser necesario, realizar de manera programada y sistemática el respectivo mantenimiento y limpieza a fuentes hídricas, sistemas de alcantarillado de aguas lluvias y obras de contención previamente instaladas, teniendo en cuenta la necesidad de tramitar los permisos de ocupación de cauce ante Corpoboyacá según aplique, para ello podrán encontrar en el siguiente enlace la descripción del trámite y sus respectivos formatos y requisitos:
<https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanila-atencion/permiso-de-ocupacion-de-cauce/>
- Evitar la construcción de derivaciones, diques y tumbres, entre otros, sobre las fuentes hídricas superficiales, ya que estas intervenciones están prohibidas en la normatividad ambiental vigente, pues podrían dar origen a eventos de represamiento y posteriores crecientes súbitas.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

- Revisar y fortalecer mecanismos de monitoreo y alerta temprana existentes.

RECOMENDACIONES DURANTE LA OCURRENCIA DE UNO DE ESTOS EVENTOS:

- Reportar a la administración municipal la ocurrencia del evento para que se puedan tomar acciones al respecto en el marco de la ley 1523 de 2012 con el apoyo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
- Activar cualquier mecanismo de alerta existente, de manera que se ponga en conocimiento de lo ocurrido a la comunidad en el área de influencia del evento para que se tomen las medidas de precaución y de salvaguarda pertinentes (Principio de Autoconservación, Art. 3 Ley 1523 de 2012).
- Evitar la presencia de personas en la zona de influencia del evento y posibles áreas de expansión y afectación del mismo.
- Para el caso de movimientos en masa se recomienda señalar el área de ocurrencia del evento, incluyendo dentro de la señalización las grietas que pueden presentarse hacia la corona (parte alta) del movimiento. Se debe evitar hincar estacas en la corona del movimiento o en los flancos (laterales), esto podría generar puntos de debilidad que terminan siendo agravantes para el fenómeno.
- Activar los protocolos que para tal evento estén establecidos en la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencias - EMRE.
- Activar los planes de emergencia y contingencia.
- De acuerdo a lo establecido en el decreto 2811 de 1974 y el decreto 1076 de 2015, para las casos en que se requiera intervenir o realizar obras de mitigación de manera inmediata se podrá dar inicio a las labores de contingencia, remitiendo a Corpoboyacá dentro de los seis (06) días siguientes al inicio de las intervenciones, copia del acta del CMGRD que soporta las acciones definidas y el Plan de Trabajo o descripción de actividades desarrolladas o a desarrollar al correo institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co, con el fin de programar una visita técnica, para que la Corporación pueda determinar la pertinencia de las obras y/o actividades realizadas de carácter provisional de acuerdo.

Los lineamientos procedimentales y técnicos antes descritos, se ampararán en la **"construcción de obras de defensa sin permiso"** en los términos fijados del Decreto 1076 de 2015, que señala:

"ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10. Construcción de obras de defensa sin permiso. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente deberá darle aviso escrito dentro de los seis (6) días siguientes a su



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedarán sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.11. Construcción o demolición de obras para conjurar daños inminentes. En los mismos casos previstos por el artículo anterior, la Autoridad Ambiental competente podrá ordenar la construcción o demolición de obras para conjurar daños inminentes. Pasado el estado de emergencia, dicha Autoridad Ambiental dispondrá que se retiren las obras que resulten inconvenientes o se construyan otras nuevas, por cuenta de quienes resultaron defendidos directa o indirectamente.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.12. Inoponibilidad. Ningún propietario podrá oponerse a que en las márgenes de los ríos o en los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de agua se realicen obras de defensa para proteger a otros predios contra la acción de las privadas o públicas."

- En el marco de la gestión del riesgo, las intervenciones que requieran del uso de maquinaria amarilla, solamente podrán dirigirse a:
 - Realizar el retiro de material vegetal arrastrado por la corriente, con el fin de recuperar el tránsito normal del agua.
 - Limpieza, retiro de residuos sólidos y material vegetal caído dentro del cauce.
 - Reconformar secciones del cauce en las cuales se evidencie estrechamiento y posible represamiento.
 - Efectuar el retiro de obras civiles fuera de operación o que colapsaron con los eventos y están obstruyendo el cauce, como también aquellos elementos que han sido instalados dentro del cauce como tambres, diques y represas artesanales (que no cuentan con permiso de ocupación) y que se convierten en factores amenazantes para la población aledaña y la localizada, aguas abajo del sitio.
 - Rehabilitar sitios en los cuales obras de protección y mitigación ante inundaciones como los jarillones, presentaron ruptura, fractura y/o fallas en su estabilidad a causa de crecientes súbitas.
 - Instalar table-estacados o pilotes en madera u otro material sobre sitios que registren socavación o caída de orillas sobre el cauce.
 - Los residuos sólidos generados en la etapa de limpieza, deben ser colectados y dispuestos adecuadamente, conforme a la normatividad ambiental, sin llegar a usar: la ronda de protección forestal, la rivera y el lecho de los cuerpos de agua, como disposición final del material extraído.
- El uso de maquinaria amarilla no podrá ser utilizada para:
 - Profundizar cauces.
 - Ampliar secciones transversales o modificar el ancho normal del cuerpo hídrico.
 - Desviar el curso normal de la corriente de agua.
 - Realizar el retiro de rocas, sedimentos y otros materiales situados bajo el agua (dragado del río), ni extraer material del mismo para ser usado en el mejoramiento de vías u otras acciones similares.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

- Cambiar la sección hidráulica, la pendiente, la alineación ni la geomorfología del cauce.
- Alterar la calidad de las aguas de las fuentes hídricas intervenidas.
- No ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural; la captura o extracción del espécimen es de flora y fauna.
- No se permite dragado ni ampliaciones de la sección hidráulica de los cuerpos de agua.
- No se autoriza el retiro del material rocoso del lecho de las fuentes, ya que constituye parte integral del mismo y actúa como dissipador de energía para prevenir procesos erosivos de socavación en fondo que pueden tener efectos adversos en el futuro.
- Se debe evitar cualquier tipo de afectación al área forestal protectora, la ronda hídrica, y alteración de la cobertura vegetal.
- Se prohíbe el vertimiento de sustancias extrañas o residuos en las fuentes y/o el suministro de combustible a la máquina en operación dentro de la misma o en su franja de protección.

RECOMENDACIONES PARA DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO:

- Identificar los daños y analizar las necesidades generadas por la ocurrencia del evento.
- Posterior a la ocurrencia de este tipo de eventos, el municipio convocará a reunión extraordinaria de CMGRD (en la medida de lo posible en modalidad virtual), utilizando para ello los canales de comunicación más rápidos y efectivos (grupos de WhatsApp, llamada vía celular, correo electrónico institucional).

En la sesión del CMGRD, se expondrá la situación de emergencia presentada, y acciones adelantadas hasta el momento, así como la identificación de los daños y las necesidades obtenidas a partir de la EDAN.

- Evaluar en dicha reunión, la necesidad de practicar visita de campo conjunta (Corpoboyacá, administración municipal y/u otros actores competentes), con el fin de establecer la gravedad de la situación. La visita debe llevarse a cabo a la mayor brevedad posible, considerando la pertinencia de inspeccionar el área circundante al punto o tramo afectado con el fin de identificar a tiempo sitios que puedan desencadenar nuevos eventos o agravar la condición existente.
- Consolidar en el menor tiempo posible la información levantada en campo y elaborar los informes, documentos o archivos que se consideren pertinentes.
- Convocar nuevamente a CMGRD para socializar el(los) informe(s) generado(s) producto de la visita y sobre dicha información, tomar las decisiones que ayudarán a mitigar y contener la emergencia.

De ninguna manera debe desconocerse que la saturación de los terrenos por la presencia de lluvias es apenas uno de los factores que pueden detonar (o contribuir en) la ocurrencia de un movimiento en masa. (conozca más respecto de los movimientos en masa y qué



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

hacer ante ellos en el enlace <https://www.corpoboyaca.gov.co/noticias/abc-lo-que-debes-saber-sobre-los-movimientos-en-masa/>)

Igualmente debe reconocerse que, la materialización de un movimiento en masa puede dar lugar a eventos concatenados como la ocurrencia de una inundación por represamiento de una corriente hídrica, una avenida torrencial por la liberación de dicho represamiento, desabastecimiento de agua por afectaciones a la infraestructura de servicios públicos.

MARCO NORMATIVO

Decreto 1077 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

En especial la sección 3: Incorporación De La Gestión Del Riesgo En Los Planes De Ordenamiento Territorial

Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todos (Art. 2), así como las responsabilidades particulares de los entes territoriales, así como de las instancias de orientación y coordinación, además del papel de las corporaciones autónomas regionales en el sistema de gestión del riesgo de desastres, y la planificación para la gestión del riesgo (Capítulo III), entre otros aspectos.

Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario. Considera en su artículo 59, dentro de las faltas relacionadas con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente:

"...No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley..."

Decreto 2157 del 2017: Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Resolución 154 (MVCT): Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo

Sumado a lo anterior, se recomienda la revisión permanente de los Boletines, Alertas e Informes Técnicos (nacionales y regionales) que emite el IDEAM respecto de las condiciones hidrometeorológicas y de alerta identificadas para la posible ocurrencia de fenómenos asociados a la presencia de lluvias (entre ellos inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa). Información que diariamente se está replicando a través de los diversos medios de divulgación y comunicación.



Corpoboyacá

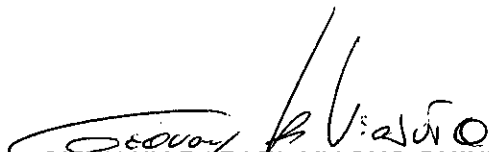
República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

De igual manera, se recomienda acatar y replicar la información que sea emitida por parte de las entidades estatales y los miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por último, para consulta y toma de decisiones, adjunto se remiten los siguientes documentos que brindan información y orientaciones para la gestión del riesgo ante los escenarios mencionados:

- "Guía para el desarrollo de sistemas de alerta temprana (SAT)" (UNGRD, 2021)
- "Monitoreo comunitario de movimientos en masa" (UNGRD, 2013)
- Circular No. 016 del 14 de marzo de 2025 de la UNGRD - Lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, con probables condiciones del Fenómeno de La Niña.
- "Boletín No. 200 de seguimiento al ciclo ENOS El Niño – Oscilación del Sur" (IDEAM, 2025)
- "Boletín No. 127 Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra" (IDEAM, 2025)
- "Boletín de predicción climática y recomendación sectorial - Para planear y decidir" Publicación No. 362 (IDEAM, 2025)
- CIR EXT 010-140-1952-CRONOGRAMA CMGRD 2025
- Circular 049 lineamientos Aprovechamientos Forestales 150-7624
- "ABC sobre Movimientos en Masa" (Corpoboyacá, 2020 <https://www.corpoboyaca.gov.co/noticias/abc-lo-que-debes-saber-sobre-los-movimientos-en-masa/>).

Atentamente,


GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO
Subdirector Planeación y Sistemas de Información

Anexos: Uno. (1 carpeta digital en formato .zip)

Proyectó: Juan Diego Valcárcel  - Alejandro Guerrero 
Revisó: Antonio De la Barrera Cárdenas  - Greicy Johana Sánchez Díaz 
Archivado en: Circulares